

objetivos de la organización del trabajo por parte de las entidades y empresas, constituyéndose en derechos irrenunciables de los trabajadores.

Asimismo, se contemplará la elaboración de planes de igualdad en aquellas empresas de más de 250 trabajadores.

ANEXO III

Cláusula de género neutro

En el texto del Convenio se ha utilizado el masculino como genérico para englobar a los trabajadores y trabajadoras, sin que esto suponga ignorancia de las diferencias de género existente, al efecto de no realizar una escritura demasiado compleja.

Madrid, 12 de marzo de 2007.-FSAP-CCOO, Fdo.: José Gálvez i Miguel, S.º Acción Sindical.-FSP-UGT, Fd.: Mª del Carmen Barrera Chamorro, S.ª Acción Sindical.-AESAP, Fdo.: Amelia Clara i Quintana.

12074 *CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 12 de febrero de 2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Convenio colectivo interprovincial de Noroto, S. A.*

Advertido error en el texto del Convenio Colectivo interprovincial de Noroto, S. A., registrado y publicado por Resolución de la Dirección General de Trabajo de 12 de febrero de 2007, en el «Boletín Oficial del Estado» n.º 47, de 23 de febrero de 2007, se procede a efectuar la rectificación:

En la página 7980, columna izquierda, artículo 20. Licencias retribuidas. Apartado B), 4.ª línea, donde dice: «... el permiso se ampliará a tres días en caso de fallecimiento», debe decir: «... el permiso se ampliará a tres días. Tres días en caso de fallecimiento».

12075 *CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 23 de mayo de 2007, de la Dirección General de Emigración, por la que se convocan las ayudas del Programa de Asociaciones de la Orden TAS/874/2007, de 28 de marzo.*

Advertidos errores en la Resolución de 23 de mayo de 2007, de la Dirección General de Emigración, por la que se convocan ayudas del Programa de Asociaciones de la Orden TAS/874/2007, de 28 de marzo, (publicada en el BOE de 29 de mayo de 2007), se procede a efectuar las siguientes rectificaciones:

En la página 23333, punto quinto, 2.º, donde dice: «Se consideran gastos ordinarios de funcionamiento de personal, ...» debe decir: «Se consideran gastos ordinarios de funcionamiento los de personal, ...»

En la página 23334, punto décimo, 3.º, párrafo segundo, donde dice: «...y, en todo caso, dentro de los seis meses a contar desde la fecha de la recepción de la misma», debe decir: «... y, en todo caso, en el plazo de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionada».

12076 *CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 23 de mayo de 2007, de la Dirección General de Emigración, por la que se convocan las ayudas del Programa de Centros de la Orden TAS/874/2007, de 28 de marzo.*

Advertidos errores en la Resolución de 23 de mayo de 2007, de la Dirección General de Emigración, por la que se convocan ayudas del pro-

grama de Centros de la Orden TAS/874/2007, de 28 de marzo (publicada en el BOE de 23 de mayo de 2007), se procede a efectuar las siguientes rectificaciones:

En la página 23339, punto décimo, 3, segundo párrafo, donde dice: «...dentro de los seis meses a contar desde la fecha de recepción de la misma», debe decir: «...dentro de los tres meses a contar desde la fecha de la finalización de la actividad».

En la página 23345, apartado «A cumplimentar por la Administración», donde dice: «Informe emitido por el Área o Dependencia Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales», debe decir: «Informe emitido por la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales».

12077 *CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 23 de mayo de 2007, de la Dirección General de Emigración, por la que se convocan las ayudas del Programa de Comunicación de la Orden TAS/874/2007, de 28 de marzo.*

Advertidos errores en la Resolución de 23 de mayo de 2007, de la Dirección General de Emigración por la que se convocan ayudas del programa de Comunicación de la Orden TAS/874/2007, de 28 de marzo (publicada en el BOE del 29 de mayo de 2007), se procede a efectuar la siguiente rectificación:

En la página 23334, artículo décimo, 3, párrafo segundo, donde dice: «... y, en todo caso, dentro de los seis meses a contar desde la fecha de recepción de la misma.», debe decir: «... y, en todo caso, dentro de los tres meses a contar desde la fecha de la finalización de la actividad.»

12078 *CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 23 de mayo de 2007, de la Dirección General de Emigración, por la que se convocan las ayudas del Programa de Educación de la Orden TAS/874/2007, de 28 de marzo.*

Advertidos errores en la Resolución de 23 de mayo de 2007, de la Dirección General de Emigración por la que se convocan ayudas del programa de Educación de la Orden TAS/874/2007, de 28 de marzo (publicada en el BOE de 29 de mayo de 2007), se procede a efectuar la siguiente rectificación:

En la página 23357, Anexo IV, apartado 1, donde dice «O.M. TAS/887/2007...», debe decir: «Orden TAS/874/2007...».

12079 *CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 5 de junio de 2007, de la Dirección General de Emigración, por la que se convocan las ayudas del Programa de Jóvenes de la Orden TAS/874/2007, de 28 de marzo.*

Advertidos errores en la Resolución de 5 de junio de 2007, de la Dirección General de Emigración por la que se convocan ayudas del programa de Jóvenes de la Orden TAS/874/2007, de 28 de marzo (publicada en el BOE de 8 de junio de 2007), se procede a efectuar la siguiente rectificación:

En la página 25153, punto quinto, 1, donde dice: «Podrán acceder a la condición de beneficiario de estas ayudas las entidades...», debe decir: «Podrán acceder a la condición de beneficiarios de estas ayudas las Administraciones Públicas españolas y las entidades...».

En las páginas 25159 y siguientes anexo II, se sustituye el anexo citado por el anexo II a) y anexo II b) siguientes: